



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-29
miércoles, 27 de mayo de 2015

“Por medio del cual se concede autorización para adicionar el contrato Estatal de prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No.125 de 2014, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Unión Temporal Rama Segura 2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJ15-2244 del 15 de Mayo de 2015, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicita a esta Sala Administrativa autorización para adicionar el Contrato Estatal relacionado con la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca. A efecto presentó: (I) Justificación de la necesidad de la contratación (II) valor de la contratación, que para el caso se estima en la suma de quinientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y seis mil ciento noventa y tres pesos (\$542'186.193.00), incluido IVA y AIU (III) concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y (IV) anexos.

Que para cumplir el principio de planeación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJCL15-2244 del 15 de mayo de 2015, presenta justificación para adicionar el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, de la siguiente manera:

"... Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Considerando que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar por la protección y seguridad personal de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los problemas de orden público acaecidos en nuestro país que hacen que los despachos judiciales sean objetivo de grupos al margen de la ley, haciéndose por tanto necesario la protección integral, que comprende la seguridad del factor humano, además de la seguridad a las instalaciones y a los recursos asignados a la Rama Judicial propendiendo con ella una adecuada Administración de Justicia, se



presenta el siguiente estudio para adicionar el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 125 de 2014.

Que el veintiséis (26) de Noviembre de 2014 se suscribió el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 125 de 2014, con el objeto de contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca con vigencias futuras, por el término comprendido entre el 01 de Diciembre de 2014 y el 31 de Mayo de 2015, por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.225'630.185.00) M/CTE, incluido IVA y AIU.

Que el veinticuatro (24) de Abril de 2015 se suscribió la Adición No. 01 al Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 125 de 2014, por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$15'943.100.00) M/CTE, incluido IVA y AIU, con el fin de reconocer el reajuste a las tarifas, en virtud a lo establecido en el Numeral 3 del Capítulo VII del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 01 de 2014, teniendo en cuenta que el incremento salarial para la vigencia 2015 fue del 4.6%.

Que esta Dirección Ejecutiva Seccional se encuentra adelantando ante el Nivel Central la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de un (01) año comprendido entre el 01 de Noviembre de 2015 y el 31 de Octubre de 2016, mediante Licitación Pública.

Así las cosas, se hace necesario adicionar en valor y prorrogar el tiempo de duración del Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 125 de 2014, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio por el término comprendido entre el 01 de Junio y el 15 de Agosto de 2015, mientras se adelantan los trámites necesarios que permitan realizar un nuevo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar por el término de dos (02) meses y dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el 16 de Agosto y el 31 de Octubre de 2015.

Igualmente, se hace necesario adicionar dos (02) servicios de vigilancia de la siguiente manera:

- Un (01) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo en el inmueble donde funciona el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Buga, toda vez que la Fiscalía General de la Nación se cambiará de sede y por lo tanto es deber de esta Dirección Ejecutiva Seccional

de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, prestar el servicio de vigilancia a los Despachos Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ubicados en la Carrera 12 No. 6-08 de Buga.

- *Un (01) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de lunes a viernes, incluidos festivos en el inmueble donde funciona el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ubicados en la Calle 11 No. 6-17 de Cali, toda vez que se requiere reforzar la seguridad del edificio, por las constantes situaciones de inseguridad que se han presentado en el inmueble por parte de los menores infractores.*

Dichos servicios serán contratados por el término de dos (02) meses y dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el 01 de Junio y el 15 de Agosto de 2015.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial...."

Que el monto de la adición que se solicita autorizar, no supera el 50% del valor del contrato inicial, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículo 2 y 3 del Acuerdo No. 10135 de 2014, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación. La adición No. 2 del contrato No. 125 de 2014, guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

De otra parte, la Sala, por unanimidad, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y 10 de la Ley 489 de 1998, considera que se requiere otro acto administrativo de delegación de la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial hacia la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar el contrato adicional No. 02 al contrato principal No. 125 de 2014. Conviene recordar que el contrato principal, por su cuantía, fue autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacia la Dirección Nacional de Administración Judicial, obtenida esta autorización, la Dirección Nacional delegó en la Seccional de Cali, la facultad para celebrar el contrato principal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada hasta por la suma límite de \$ 1'225.630.185 M/CTE, incluido el IVA y el AIU.

No obstante, el alcance de la delegación concedida por la Dirección de Administración Nacional a la Seccional de Cali escapa a la competencia que, para la autorización de contratos, confiere a la Salas Administrativas de los Consejos Seccionales el artículo 3 del Acuerdo PSAA14-10135 de abril 22 de 2014. Por tanto, la actividad administrativa precontractual, las delegaciones conferidas, la celebración y el control del contrato es responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

Las dificultades de interpretación sobre la delegación permanente, en las Direcciones Seccionales, para la adición de contratos que han sido inicialmente autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; deberían despejarse a través de una modificación al Acuerdo PSAA14-10135 de abril 22 de 2014. La reforma se incluiría en el Manual de Contratación interno a que alude el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

RESUELVE:

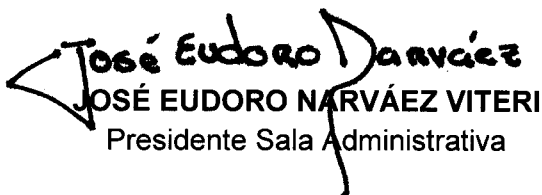
ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para adicionar el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No.125 de 2014, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca por la suma de Quinientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres pesos (\$542'186.193.00) M/CTE incluido IVA y AIU, cuyo valor está amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4415 con cargo a la Unidad 02 por la suma de \$68.571.530.00 y Certificado No. 21415 con cargo a la Unidad 08 por la suma de \$473.614.663.00, de fecha marzo 17 de 2015, por el término comprendido entre el 01 de Junio y el 15 de Agosto de 2015, incluyendo dos servicios adicionales.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/AO